

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 48550

ORDENANZA 48550

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 48550

ARTÍCULO 1°. Prohíbese la circulación general de vehículos, en la calle Aviador Enrique Adrián Roger, debiéndose materializar el cierre de la citada vía, mediante elementos físicos que impidan el acceso de tránsito a la misma.

ARTÍCULO 2°. Destínase el sector que actualmente ocupa la traza de la vía citada en el artículo 1°, para la práctica de actividades recreativas que se efectúen mediante el uso de rodados sin motor, debiendo el Departamento Ejecutivo establecer zonas específicas para las distintas modalidades teniendo en cuenta sus características particulares y la edad de quienes las practiquen.

ARTÍCULO 3°. Dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente el Departamento Ejecutivo adoptará las acciones necesarias para su efectivo cumplimiento.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 48550. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).